

21 JUL 2022

Presentado en el Pleno

Tómese a la Comisión (es) de:

HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

5.11

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Los que suscriben, **Diputada Claudia Murguía Torres, Dip. Abel Hernández Márquez, Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz, Dip. Julio César Hurtado Luna y Dip. Mirelle Alejandra Montes Agredano**, Presidenta e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como, los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 fracción I y 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos para la consideración de este Pleno la **Iniciativa de Decreto** por la que se **adiciona la fracción XV y se reforman las fracciones XII y XIII del numeral 1 del Artículo 34 y se adiciona una Sección Tercera al Capítulo II del Título Quinto denominada "Del Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil" con los artículos 163 Ter, 163 Quáter y 163 Quinqués al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en el carácter de la siguiente:

INFOLEJ
1172-LXIII

03265

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RECIBIDO
21 JUL 2022
HORA 19:00

Una de las enfermedades que más ha golpeado a la humanidad es el llamado cáncer, el cual, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹, se puede originar en casi cualquier órgano o tejido del cuerpo y se debe al crecimiento desmedido de células anormales que invaden distintos órganos, lo que provoca el incorrecto funcionamiento del cuerpo.

El cáncer ha tenido tal impacto que, de acuerdo con la propia OMS, es la principal causa de muerte a nivel global, ya que, en el 2020, se le relacionaron casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis de las que se registraron en ese año². Además de lo anterior, esta enfermedad genera un gran impacto a nivel físico, social, emocional y económico, tanto para el

¹ OMS, "Cáncer", consultado en: https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

² OMS, "Cáncer", 2 de febrero de 2022, consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

paciente como para sus familiares, así como para las comunidades y los sistemas de salud.

En nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, en el año 2020, murieron por tumores más de 90 mil personas. El mismo Instituto señala que la tasa de defunciones por esta causa aumentó durante la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil personas en 2020, siendo la Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Morelos, Veracruz y Colima las entidades con mayor tasa de mortalidad al registrar entre 9.7 y 7.8 defunciones por cada 10 mil habitantes.

Nuestro estado no es ajeno a esta problemática, ya que, de acuerdo con datos del mismo INEGI, en 2020, Jalisco presentó una tasa de defunciones por tumores malignos de 7.7 por cada 10 mil habitantes, lo que nos deja, únicamente por debajo de las entidades antes mencionadas⁴.

Sin embargo, el cáncer no solo es la principal causa de muerte a nivel global, ya que también es una de las principales causas de muerte infantil. La OMS⁵ ha estimado que al año se registran 400 mil nuevos casos de cáncer en niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 19 años.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁶ señala que, en el año 2020, se registraron 32 mil 65 nuevos casos de cáncer en niños de 0 a 14 años dentro de la Región de las Américas, de ellos, 20 mil 855 casos ocurrieron en países de América Latina y el Caribe. Además, la misma OPS estima que esta enfermedad fue la causa de muerte de 7 mil 76 infantes en América Latina y el Caribe.

³ INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer (4 de febrero) Datos Nacionales," consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANCER22.pdf

⁴ Ídem.

⁵ OMS, "El Cáncer Infantil", 13 de diciembre de 2021, consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

⁶ OPS, "Día Internacional del Cáncer Infantil 2021", consultado en: <https://www.paho.org/es/campanas/dia-internacional-cancer-infantil-2021>

ENTREGA: _____
RECIBIDO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Tanto la OMS como la OPS coinciden en la preocupación de que en países con altos ingresos los menores que padecen cáncer tienen más del 80% de posibilidades de sobrevivir, mientras que, en los países con ingresos medios o bajos esta probabilidad apenas alcanza un 20%⁷. Lo anterior responde a que la gran mayoría de los niños con cáncer viven en países de ingresos bajos y medianos, donde enfrentan deficiencias en cuanto a la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el acceso a tratamientos de calidad y medicamentos, así como a los cuidados paliativos.

En nuestro país, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia⁸ señaló que, a nivel nacional, las tasas de incidencia por millón hasta el 2017 fueron de 111.4 en niños de 0 a 9 años y de 68.1 en Adolescentes de los 9 años. El Centro también informó que el grupo de 0 a 4 años es el que presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6.

En cuanto a los estados de la República, el Centro Nacional reporta que las mayores tasas de incidencia por cáncer en la infancia de 0 a 9 años la registraron los estados de Durango (189.53), Colima (187.42), Aguascalientes (167.36), Sinaloa (163.44) y Tabasco (158.94), mientras que, en la adolescencia, de los 10 a los 19 años, las entidades con mayor tasa de incidencia de esta enfermedad fueron Campeche (149.56), Colima (117.27), Aguascalientes (106.29), Nuevo León (99.79) y Morelos (98.73).

Respecto a las tasas de mortalidad por cada 100 mil habitantes, los adolescentes entre los 15 y los 19 años son los que tuvieron la mayor tasa de mortalidad con 6.88, mientras que la menor tasa de mortalidad fue para el grupo de edad entre los 0 y los 4 años con 4.35.

Las entidades federativas con mayor tasa de mortalidad en niños entre los 0 y 9 años fueron Campeche (6.3), Chiapas (6.2), Aguascalientes (6.0), Colima y Tabasco (5.6). En adolescentes (10 a 19 años) la mayor tasa de mortalidad

⁷ Idem.

⁸ CENSIA, "Cáncer Infantil en México", 15 de abril de 2019, consultado en: <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

ENTREGÓ: _____
RECIBÍÓ: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

correspondió a Campeche (8.6), Tabasco (7.6), Chiapas (7.0), Oaxaca (6.5) e Hidalgo (6.4).

Por sexo, 56% de los casos registrados correspondieron a varones y 44% a mujeres. La mayor tasa de mortalidad (6.79) ocurrió en adolescentes hombres y la mayoría de los casos registrados en el RCNA fueron leucemias (48%), linfomas (12%) y tumores del sistema nervioso central (9%).

Por último, el Centro Nacional hace mención que "la sobrevivencia nacional en niños y adolescentes registrados en el RCNA es de 57%, en comparación con la de países con altos ingresos donde la probabilidad de que una niña, niño o adolescente con cáncer sobreviva es del 90%".

Recientemente, el Gobierno Federal ha señalado que, de acuerdo con los datos del documento "Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes Resultados 2019"⁹, en ese año, se registraron 1922 casos de cáncer infantil notificados ante el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA), de los cuales, 949 (49.4%) correspondieron a leucemias, mientras que 973 (50.6%) a tumores sólidos.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMAC) reporta que, al año, se registran más de 5 mil nuevos casos nuevos y que cada 4 horas se reporta un fallecimiento por esta causa; es decir, de acuerdo con la AMAC, al año fallecen más de 2 mil niñas, niños y adolescentes en nuestro país¹⁰.

En Jalisco, de acuerdo con la Secretaría de Salud¹¹, entre 2011 y 2019, se registraron 2 mil 250 casos de cáncer en menores de 18 años, de los cuales, el 54% de los casos se presenta en varones menores de 10 años. Respecto

⁹ RCNA, "Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes Resultados 2019", consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/632369/RNCA_2019.pdf

¹⁰ LÓPEZ Jaqueline, ZonaDocs, "El cáncer infantil es una injusticia social y médica", en México es la segunda causa de muerte de niñas, niños y adolescentes, 17 febrero de 2021, consultado en: <https://www.zonadocs.mx/2021/02/17/el-cancer-infantil-es-una-injusticia-social-y-medica-en-mexico-es-la-segunda-causa-de-muerte-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

¹¹ Secretaría de Salud Jalisco, "Sin límite de tiempo, unen esfuerzos para luchar contra el cáncer infantil", 21 de febrero de 2020, consultado en: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8880>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

de la tasa de incidencia por cada millón de menores, la misma Secretaría informó que fue de 17.9.

De acuerdo con los datos del documento "Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes Resultados 2019" antes mencionado, en Jalisco el mayor padecimiento son los tumores sólidos con un total de 24 casos, lo que representa el 2.98% de los casos a nivel nacional, mientras que el número de casos reportados por leucemia fue de 24, es decir, 2.53% de casos reportados a nivel nacional.

En cuanto al tema de la sobrevivencia, de acuerdo con Dr. Fernando Sánchez Zubieta, jefe del Servicio de Hemato-Oncología Pediátrica del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, en Jalisco el 75% de los menores se curan del cáncer, porcentaje que resulta mayor al promedio en el país que es del orden del 60%¹².

Dada la importancia del tema, a nivel internacional se han establecido una serie de instrumentos y mecanismos encaminados a garantizar el interés superior de la infancia, encontrando como uno de sus principales derechos el derecho a la salud.

Así, en la Declaración de los Derechos del Niño¹³, adoptada el 20 de noviembre de 1959, se establece que "El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados", tal como se dispone en su Principio 4.



¹² El Informador, "En Jalisco, 470 niños esperan atención por cáncer", 15 de febrero de 2022, consultado en: <https://www.informador.mx/En-Jalisco-470-ninos-esperan-atencion-por-cancer-1202202150001.html>

¹³ CNDH, "Declaración de los Derechos del Niño", consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por su parte, la Convención Sobre los Derechos del Niño¹⁴, del 20 de noviembre de 1989, establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios” tal como está expresado en el numeral 1 de su artículo 24.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en concordancia con los distintos tratados internacionales, que toda persona tiene derecho a la salud, tal como está señalado en el párrafo cuarto de su artículo 4º. Además, este mismo artículo dispone, en su párrafo noveno, que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Nuestro marco normativo también cuenta con un ordenamiento especializado en materia de derechos de la infancia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, en cuyo artículo 13 se establece el derecho a la salud como uno de los derechos que gozan las niñas, niños y adolescentes. Además, el artículo 50 de la misma Ley establece que también tienen derecho “a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud”.

Acorde con la legislación nacional, en nuestra entidad contamos con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, en donde, al igual que en la Ley General en la materia, se establece que uno de los derechos de la infancia en Jalisco es el derecho a la protección de la salud

¹⁴ UNICEF, “Convención Sobre los Derechos del Niño”, consultado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

y a la seguridad social, tal como se establece en la fracción IX de su artículo 8.

Como se mencionó párrafos anteriores, un tema delicado respecto al derecho a la salud de la infancia es el cáncer infantil, por ello, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021, cuyo objetivo es “establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer”, tal como lo marca su artículo 1.

Este ordenamiento general también establece, en su artículo 9, la obligación de las entidades federativas para garantizar la implementación los mecanismos establecidos en la propia Ley General y que van encaminados al tratamiento integral de cáncer infantil.

Por ello, como representantes de la sociedad jalisciense, es nuestra responsabilidad establecer, en nuestras leyes, los instrumentos que nos mandata la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia necesarios para la detección temprana y tratamiento integral del cáncer infantil, y, con ello, colaborar a abatir la mortalidad de niñas, niños y adolescentes por esta causa, tanto en nuestro estado como en nuestro país.

Si bien existen avances importantes en la materia en Jalisco, los que han permitido que, en promedio, más niñas, niños y adolescentes sobrevivan en nuestro territorio, aún es necesario asegurar que la atención que se da sea permanente con el tiempo y que cuente con los recursos necesarios para su continuidad.

Un tema que merece la pena mencionar es el anuncio que hizo el gobernador del Estado, en el mes de febrero de 2022, respecto a la inversión de 364.9 millones de pesos, la cual se estima que dará cobertura a mil 702 niñas, niños

ENTREGO:	RECIBÍ:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

y adolescentes sin seguridad social¹⁵. Este es un esfuerzo importante, sin embargo, la atención a este padecimiento, el contar con equipo necesario y garantizar la suficiencia de tratamientos y medicamentos oncológicos seguirá siendo un reto para Jalisco, en tanto no se consolide un mecanismo que permita, no solo tener recursos, sino incrementar los mismos a través del Presupuesto de Egresos del Estado, así como de la participación de la sociedad que pueda sumar a la lucha en contra del cáncer infantil.

Es por ello, que la presente iniciativa propone la creación de un Fondo denominado "Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil" con el fin de asegurar los recursos necesarios para atender, de forma integral, a las niñas, niños y adolescentes que padezcan algún tipo de cáncer infantil. Este Fondo será constituido por los recursos que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco destine en el presupuesto correspondiente, el cual no podrá ser menor al del año anterior, además de los recursos que aporten la sociedad civil, por lo que se considera que no implica una erogación adicional.

Además, con la creación del Fondo propuesto, se contribuirá a fortalecer la economía de las familias jaliscienses, ya que, de acuerdo con el director de la asociación civil Nariz Roja, Alejandro Barbosa, tan solo el costo promedio de medicinas es de hasta 20 mil pesos semanales por paciente. Además, señaló que un tratamiento de radioterapia en un hospital privado vale de 80 mil a 116 mil pesos. Por lo que contar con un Fondo de estas características ayudará a disminuir la carga económica para las familias necesitadas de atender a sus hijas e hijos que padecen algún tipo de cáncer en edad infantil y adolescente.

Expresado lo anterior y para una mayor claridad en las propuestas de reformas que sometemos a consideración de este Pleno, presentamos el comparativo de la legislación vigente y la propuesta planteada:

¹⁵ LÓPEZ Isaura, El Occidental, "La atención de cáncer infantil en Jalisco será integral: Gobernador Enrique Alfaro", 15 de febrero de 2022, consultado en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/la-atencion-de-cancer-infantil-en-jalisco-sera-integral-gobernador-enrique-alfaro-7867976.html>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. XI. (...)</p> <p>XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria; y</p> <p>XII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones; y</p> <p>XIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. XI. (...)</p> <p>XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria;</p> <p>XIII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones;</p> <p>XIV. La detección oportuna y tratamiento integral del cáncer en la infancia y la adolescencia; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA DEL FONDO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SIN CORRELATIVO

CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 163 Ter. Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Objeto.

1. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, establecerá un Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, y que tiene como fin destinar los recursos a:

I. La detección oportuna y el tratamiento integral del cáncer en la Infancia y la Adolescencia;

II. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción de la infraestructura física necesaria para el tratamiento integral del cáncer en la Infancia y la Adolescencia;

III. La adquisición de medicamentos y demás insumos necesarios para la detección oportuna y el tratamiento integral del cáncer infantil; y

IV. Para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia de cáncer que se consideren de interés para el Estado.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOLIA No. _____

RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>2. La Secretaría de Salud establecerá los Lineamientos, Reglas de Operación y la normatividad necesaria para el funcionamiento eficaz y eficiente del Fondo.</p> <p>3. Los recursos que integre el Fondo, serán administrados vía fideicomiso.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 163 Quáter. De los recursos.</p> <p>1. Los recursos del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, se integrarán con:</p> <p>I. Los recursos destinados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los municipios;</p> <p>II. Las adecuaciones o transferencias presupuestales conforme al artículo 49 la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.</p> <p>III. Los recursos que aporte la sociedad civil, la iniciativa privada por medio de herencias, legados, cesión de derechos y donaciones.</p> <p>2. Los recursos que integren el Fondo no podrán ser embargados, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo.</p>

ENTREGA: _____

RECIBIÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SIN CORRELATIVO

Artículo 163 Quinqués. Transparencia y rendición de cuentas.

1. La Secretaría de Salud presentará al Congreso del Estado, un informe anual sobre la situación financiera del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como las acciones realizadas con los recursos de este.

2. La Secretaría de Salud garantizará la transparencia, máxima publicidad, la efectiva de rendición de cuentas y la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

3. La Secretaría de Salud, publicará en sus medios digitales oficiales las Reglas de Operación, Lineamientos y demás normatividad que rija el Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

4. La Secretaría de Salud, dispondrá lo necesario para recibir y atender propuestas respecto al funcionamiento del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

5. La Secretaria de Salud, deberá publicar trimestralmente los estados financieros del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, en sus medios digitales oficiales.

Expediente:	
DE:	FOJANO
RECIBÍ:	
CONFIRMACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse en la presente iniciativa:

Aspecto Jurídico: Se establecerá en la Ley de Salud del Estado de Jalisco un marco normativo por el que la detección oportuna y el tratamiento integral de cáncer en la infancia y la adolescencia sea un servicio básico que deba otorgar el Sistema de Salud, además se establece la creación de un fondo para que esta atención pueda ser garantizado.

Aspecto Económico: Sin lugar a dudas, la aprobación de la presente iniciativa redundaría en un beneficio para las familias de las niñas, niños y adolescente que tienen sospecha o un diagnóstico confirmado de cáncer, el establecer en la ley como servicio básico la detección oportuna y tratamiento integral de éstos pacientes y la creación del fondo propuesto ayudaría en mucho a las madres y padres y en general, a todas las familias que deben realizar gastos mayores para atender la enfermedad.

Aspecto Presupuestal: La propuesta que se presenta no implicaría recursos adicionales en el presente ejercicio fiscal, ya que, en un primer momento, los recursos de este fondo serán los que actualmente ya se destinan al combate al cáncer infantil en las distintas dependencias de gobierno involucradas.

Sin embargo, si presenta un compromiso para esta Soberanía de asegurar los recursos presupuestales en los ejercicios fiscales subsecuentes. También la propuesta contempla que, con la participación social, se podrán contar con recursos adicionales a los que destine el Estado para combatir este mal en nuestra entidad.

Aspecto Social: Las repercusiones en este aspecto serían positivas, pues se generarían mayores apoyos a todas las familias que tienen algún paciente con sospecha o diagnóstico confirmado de cáncer, contribuyendo no sólo a la economía de las familias sino a mejorar la calidad de vida de enfermos y todo su entorno social.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

DECRETO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ADICIONA LA FRACCIÓN XV Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN TERCERA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DENOMINADA “DEL FONDO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER INFANTIL” CON LOS ARTÍCULOS 163 TER, 163 QUÁTER Y 163 QUINQUÍES AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XV y se reforman las fracciones XII y XIII del numeral 1 del Artículo 34 y se adiciona una Sección Tercera al Capítulo II del Título Quinto denominada “Del Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil” con los artículos 163 Ter, 163 Quáter y 163 Quinqués al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.

1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. XI. (...)

XII. El tratamiento de reconstrucción mamaria;

XIII. De la prevención, tratamiento y control de las adicciones;

XIV. La detección oportuna y tratamiento integral del cáncer en la infancia y la adolescencia; y

XV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ENTREGO: _____		RECIBÍO: _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOLIA N.º _____	
DE: _____		JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**TÍTULO QUINTO
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y
ACCIDENTES**

**CAPÍTULO II
DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

**SECCIÓN TERCERA
DEL FONDO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y EL TRATAMIENTO
INTEGRAL DEL CÁNCER INFANTIL**

Artículo 163 Ter. Del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

1. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Salud, establecerá un Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, destinado para los siguientes fines:

I. La detección oportuna y el tratamiento integral del cáncer en la Infancia y la Adolescencia;

II. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, y reconstrucción de la infraestructura física necesaria para el tratamiento integral del cáncer en la Infancia y la Adolescencia;

III. La adquisición de medicamentos y demás insumos necesarios para la detección oportuna y el tratamiento integral del cáncer infantil; y

IV. Para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia cáncer que se consideren de interés para el Estado.

2. La Secretaría de Salud establecerá los Lineamientos, Reglas de Operación y la normatividad necesaria para el funcionamiento eficaz y eficiente del Fondo.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No _____ DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

3. Los recursos que integre el Fondo, serán administrados vía fideicomiso.

Artículo 163 Quáter. De los Recursos.

1. Los recursos del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, se integrarán con:

- I. Los recursos destinados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los municipios;
- II. Las adecuaciones o transferencias presupuestales conforme a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y
- III. Los recursos que aporte la sociedad civil, la iniciativa privada por medio de herencias, legados, cesión de derechos y donaciones.

2. Los recursos que integren el Fondo no podrán ser embargados, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo.

Artículo 163 Quinqués. Transparencia y rendición de cuentas.

1. La Secretaría de Salud presentará al Congreso del Estado, un informe anual sobre la situación financiera del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como las acciones realizadas con los recursos de este.

2. La Secretaría de Salud garantizará la transparencia, máxima publicidad, la efectiva de rendición de cuentas y la protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

3. La Secretaría de Salud, publicará en sus medios digitales oficiales las Reglas de Operación, Lineamientos y demás normatividad que rija el Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La Secretaría de Salud, dispondrá lo necesario para recibir y atender propuestas respecto al funcionamiento del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

5. La Secretaria de Salud, deberá publicar trimestralmente los estados financieros del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, en sus medios digitales oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para los efectos de los recursos económicos con los cuales se constituirá el Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, el Ejecutivo del Estado en el presupuesto de egresos, deberá destinar una partida presupuestal que funcionará con la base inicial del mismo, debiendo de incrementarse en cada ejercicio fiscal.

TERCERO. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, contará con un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para publicar, las Reglas de Operación del Fondo Para la Detección Oportuna y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de las Secretarías de Hacienda y Salud realicen las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ENTREGO _____	RECIBÍO _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____ FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2022.

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"*.

Dip. Claudia Murguía Torres
Presidenta del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Abel Hernández Márquez
Integrante del Grupo Parlamentario
del
Partido Acción Nacional

**Dip. Jorge Antonio Chávez
Ambriz**
Integrante del Grupo Parlamentario
del
Partido Acción Nacional

Dip. Julio César Hurtado Luna
Integrante del Grupo Parlamentario
del
Partido Acción Nacional

**Dip. Mirelle Alejandra Montes
Agredano**
Integrante del Grupo Parlamentario
del
Partido Acción Nacional

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción XV y se reforman las fracciones del numeral 1 del Artículo 34 y se adiciona una Sección Tercera al Capítulo II del Título Quinto denominada "Del Fondo para la Detección Oportuna y el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil" con los artículos 163 Ter, 163 Quáter y 163 Quinqués al Capítulo II del Título Quinto de la Ley de Salud del Estado de Jalisco

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No _____
DE _____
JALISCO